



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2233/2014

AUTORIZA A LA SOCIEDAD AGRÍCOLA MANUEL VARGAS PINO E HIJOS LIMITADA, LA CORTA Y/O EXPLOTACION DE EJEMPLARES DE LA ESPECIE QUILLAY EN EL PREDIO DENOMINADO " FUNDO SANTA ANA DE PIUCHÉN ", ROL DE AVALUO 69 - 1 DE LA COMUNA DE MARCHIGUE.

Rancagua, 10/ 12/ 2014

VISTOS:

Lo establecido en el D.S. N° 366 del 17 de febrero de 1944 del Ministerio de Tierras y Colonización; en la Ley N° 19.561 que modificó el Decreto Ley N° 701 de 1974 sobre Fomento Forestal, en el Decreto Supremo N° 193 del 12 de junio de 1998 que aprobó el Reglamento General del Decreto Ley N° 701, sobre Fomento Forestal; en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 (Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero), la Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales y sus modificaciones; la Resolución afecta N° 123 del 15 de abril de 2014 de la Dirección Nacional y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha 10 de noviembre de 2014 de la Sociedad Agrícola Manuel Vargas Pino e Hijos Limitada, R.U.T. N° 79.859.710 - 8, representada por don Manuel Francisco Vargas Pino, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para cortar y explotar setenta (70) ejemplares de la especie quillay (*Quillaja saponaria*), en el predio denominado " Fundo Santa Ana de Piuchén ", rol de avalúo N° 69 - 1 de la comuna de Marchigue, provincia de Cardenal Caro, con el objeto de obtener aproximadamente 3.500 kg. de corteza, como producto principal y carbón y leña como producto secundario.
2. El informe técnico de terreno favorable elaborado el 14 de noviembre de 2014 por un profesional de la Oficina Santa Cruz de nuestro Servicio.
3. Que habiéndose verificado que los ejemplares de la mencionada especie, incluidos en la solicitud existentes en la propiedad, no constituyen un bosque, según la definición contenida en la normativa vigente.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** a la Sociedad Agrícola Manuel Vargas Pino e Hijos Limitada, R.U.T. N° 79.859.710 - 8, representada por don Manuel Francisco Vargas Pino, Cédula de Identidad N° [REDACTED], para cortar setenta (70) ejemplares de la especie quillay (*Quillaja saponaria*), con objeto de obtener aproximadamente 3.500 kg. de corteza como producto principal y carbón y leña como producto secundario, en el predio denominado " Santa Ana de Piuchén ", rol de avalúo N° 69 - 1, de la comuna de Marchigue, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y que se encuentra inscrito a nombre de la Sociedad citada a fojas 1.476 N° 1.431 del Registro de Propiedad del año 1990, del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz.
2. Para asegurar que la explotación que se autoriza no afectará la supervivencia de la especie, se deberá contemplar algunas consideraciones técnicas:
 - No se podrá descortezar los árboles, estando el ejemplar en pie
 - Para derribarlo, el corte debe efectuarse en bisel.
 - El corte debe efectuarse a una altura entre 20 y 50 cms. del suelo

Además deberá mantener una franja de protección de al menos 5,0 metros a ambos lados de los cursos de agua y/o quebradas que se encuentren en el área.

3. Establecer que la presente autorización es válida sólo para aquellos sectores en que los ejemplares no se encuentran constituyendo un bosque según la legislación vigente y tiene una duración de doce (12) meses, a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución, la que sin embargo, no podrá hacerse efectiva entre el 1° de enero y el 30 de abril, según lo establece la normativa vigente.

4. Se deberá otorgar todas las facilidades a los funcionarios que ejecuten las labores de fiscalización (ya sea del Servicio Agrícola y Ganadero o la Corporación Nacional Forestal) y si como resultado de dicha actividad se comprobare incumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, como así también de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionada de acuerdo a lo establecido en la misma normativa, sin perjuicio que la presente autorización pueda ser derogada.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

JMC

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Jaime de Jesus Lopez Fuenzalida - Jefe de Oficina Oficina Sectorial Santa Cruz - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jorge Guillermo Moya Castro - Encargado(a) Protección Recursos Naturales Renovables Región de O'Higgins - Or.VI
- Daniela Alejandra Núñez Díaz - Encargada Oficina de Partes Administración y Finanzas Región de O'Higgins - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Sociedad Agrícola Manuel Vargas Pino e Hijos Limitada

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/3a207dcd125d2532241309a11a1b3694a87d5257>